

**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

**24995**

mc.-

REPERTORIO N° 6.365-2011

SESION DE DIRECTORIO

**FUNDACION DE TRANSPLANTE Y ONCOLOGIA INTEGRAL**

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a once días del mes de Noviembre dos mil once, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparece: don **ALVARO ROSENBLUT GORODINSKY**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y tres guión uno, domiciliado para estos efectos en esta ciudad, calle Miraflores número ciento treinta, piso veinticinco, comuna de Santiago; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula referida y expone: Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la "FUNDACION DE TRANSPLANTE Y ONCOLOGIA INTEGRAL", la que es del siguiente tenor: "**ACTA SESION DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DE TRASPLANTE Y ONCOLOGÍA INTEGRAL.**" En Santiago de Chile, a nueve de Noviembre de dos mil once, siendo las once treinta horas, tuvo lugar la Sesión de Directorio de la **FUNDACIÓN DE TRASPLANTE Y ONCOLOGÍA INTEGRAL**, con la participación de los directores titulares señores **Herman Chadwick Piñera**, quien presidió la sesión, **Antonio Banfi**



**Pacheco, Arie Rezepka Nisis y Alvaro Rosenblut Gorodinsky**, quien actuó además como Secretario de Actas. Excusaron su asistencia los directores señores Gastón Rivera Koeppen, Carlos Lavín García Huidobro y María Cristina Lira Valdés. **PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN.** El secretario constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar, con la asistencia de los directores titulares señalados, procediendo en consecuencia a dar la palabra al señor Presidente, quien declaró formalmente abierta la presente Sesión de Directorio. **SEGUNDO: TABLA.** Se expone a los directores que la presente Sesión ha sido convocada con el objeto de discutir y pronunciarse acerca de las siguientes materias: **a)** Designación de Apoderados. **b)** Otorgamiento de Nuevos Poderes. **c)** Mandato para Reducir a Escritura Pública. **TERCERO: ACUERDOS.** Expuestos los temas de la Tabla al Directorio, y luego de un breve debate entre los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**A) DESIGNACIÓN DE APODERADOS.-** Considerando la necesidad de contar con una estructura de poderes operativa y eficiente, se acordó por la unanimidad de los directores presentes, proceder a reorganizar íntegramente la estructura de poderes de la Fundación, designando al efecto como nuevos apoderados de la sociedad a las siguientes personas: i. ANTONIO BANFI PACHECO; ii. GASTÓN RIVERA KOEPPEN; iii. ARIE REZEPKA NISIS; iv. ALVARO ROSENBLUT GORODINSKY; v. HERMAN CHADWICK PIÑERA; vi. CARLOS LAVÍN GARCÍA HUIDOBRO; vii. MARÍA CRISTINA LIRA VALDÉS; y, viii. STEFANY STOLZENBACH PESCHKE. Los apoderados precedentemente designados, podrán actuar en representación de la Fundación, ejerciendo las atribuciones y actuando en la forma que se señala en el acuerdo siguiente de esta Sesión de Directorio.

**B) OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.-** Acto seguido, los señores directores de la

sociedad, acordaron conferir a los apoderados designados, los siguientes poderes de administración y disposición, con las facultades que se indican, para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen y obliguen a la Fundación:

**Facultades de Mera Administración:** a) Celebrar contratos relacionados con el objeto de la Fundación, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de procesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, de cuenta corriente mercantil, suministro, agencia, comisión, corretaje y, en general, realizar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos vinculados con el giro de la Fundación. b) Entregar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. c) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos y declaraciones juradas que fueren necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los



certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación. Contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. **d)** Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y propiedad intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o prolongación, oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de nulidad. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y honorarios. Cobrar y percibir dineros, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio de abogados. **e)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales o de salud, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones. **f)** Recibir y retirar del Correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores. Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de transporte. **g)** Representar a la

sociedad, sin ninguna clase de restricciones, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado entre ellas el Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, hoy Instituto de Normalización Previsional, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Tesorería General de la República, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Bancos, Corporación de Fomento de la Producción, Municipalidades, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el estado tenga cualquier clase de participación o interés, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Ministerios, Superintendencias, Corporaciones Públicas, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular.

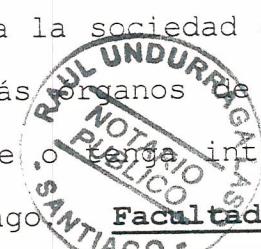
**Facultades Laborales y Relacionadas con Legislación Social:** a)

Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijando las estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismos, tales como remuneraciones, honorarios, jornadas, beneficios y otros derechos. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. b)

Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo, tales como Inspección y Dirección del Trabajo, y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los Tribunales de Justicia que reconozcan competencia laboral. c) Dictar Reglamentos Internos para el personal, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones.

**Facultades de Libre Disposición de Bienes:** a)

Comprar, vender, permutar, aportar y, en general enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, entre ellos concesiones administrativas, valores mobiliarios, acciones, bonos, pagarés, debentures, vehículos motorizados, maquinarias, equipos, repuestos, mercaderías, materias primas, materias, servicios e insumos en general. Para estos efectos, los apoderados quedarán facultados para firmar las escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago; cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y cancelado; señalar cabidas, superficies y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutias y, en general, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constitución de derechos sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de dichos bienes. Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y condiciones de dichos contratos. **b)** Gravar los bienes sociales con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general; aceptar a favor de la Fundación cualquier clase de gravámenes, posponerlos, alzarlos, cancelarlos y dividirlos. En general, aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. **c)** Constituir a la Fundación en fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas

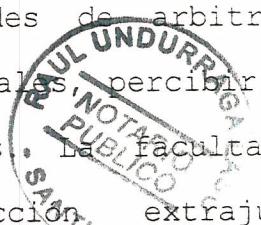
simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. **d)** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Constituir y pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. **e)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como gestora o comanditaria en éstas últimas, anónima cerrada o abierta o de responsabilidad limitada, cualquiera sea su objeto; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás ~~organos~~ o ~~tenga~~ interés, y suscribir acciones liberadas y de pago.   
**Financieras:** **a)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer

protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. **b)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. **c)** Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. **d)** Representar a la

**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX: 6339847

**24999**

Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco Central de Chile, amparándose en los Capítulos Catorce y/o Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan relación con estas materias. **Facultades Judiciales:** Representar en juicio a la Fundación ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **Otras** **Facultades:** a) Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo



ctorgar a su vez a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la Fundación detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. **b)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. **c)** Autocontratar en el ejercicio de cualesquiera de las facultades y atribuciones precedentemente conferidas, sea por sí o en representación de un tercero. Los miembros del Directorio en forma unánime, dejan constancia que la Fundación actualmente cuenta con apoderados facultados para representarla, y la presente delegación se realiza sin perjuicio de las otorgadas anteriormente. No obstante ello, el Directorio acordó por unanimidad revocar todos los poderes y atribuciones otorgados previamente a doña Bárbara Escárate Miranda. **C) MANDATO PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.-**

Se acordó facultar a don Álvaro Rosenblut Gorodinsky para que pueda reducir a escritura pública el Acta de la presente Sesión de Directorio, sin esperar ratificación por acto posterior, así como, para practicar las anotaciones que fueren procedentes.

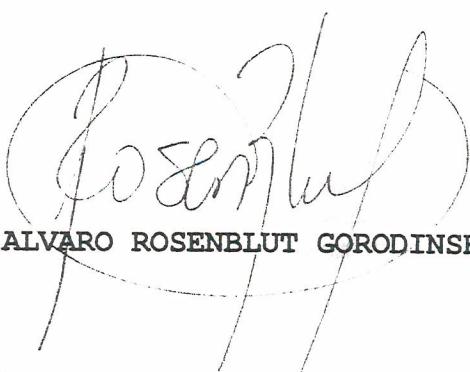
**CUARTO: CIERRE Y FIRMA.** No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce treinta horas, se pone término a la Sesión. Se acordó que el acta se firme por todos los asistentes. Hay firmas de HERMAN CHADWICK PIÑERA, Presidente. ANTONIO BANFI PACHECO. ARIE REZEPKA NISIS. ALVARO ROSENBLUT GORODINSKY, Secretario."

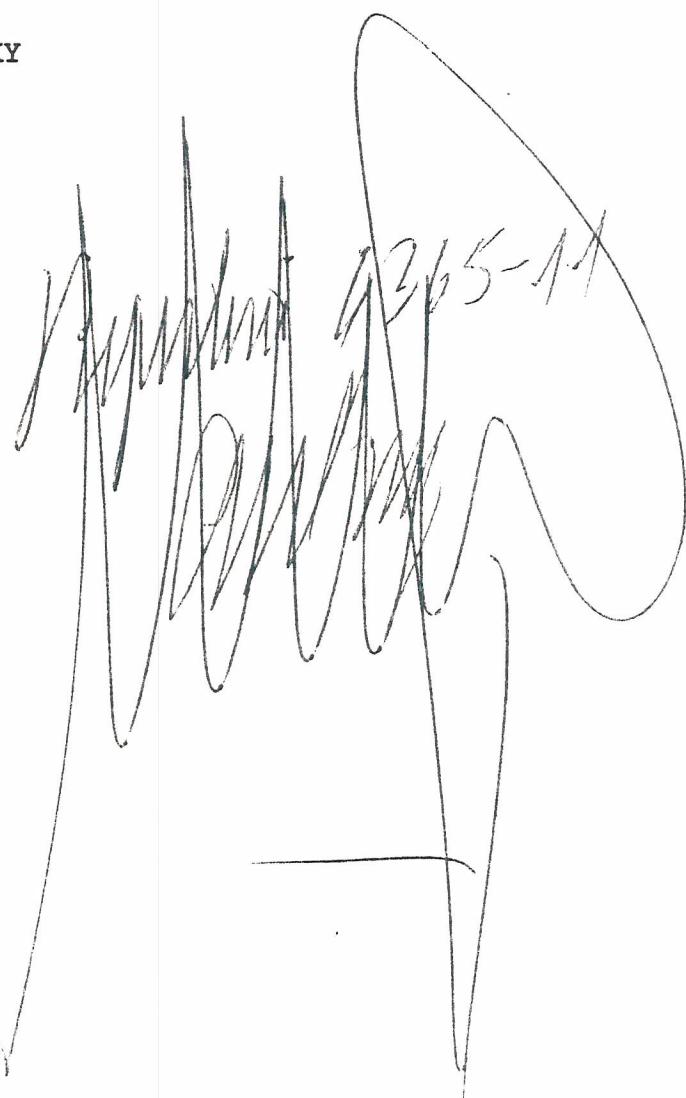
Conforme con su original la transcripción de Acta precedente, la cual rola en el Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.-

**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

**25000**

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

  
**ALVARO ROSENBLUT GORODINSKY**

  
**365-11**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

JL LINDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO N° 29  
MAC-IVER 225 • OF. 302  
TEL. 638 6225 - 638 2264  
SANTIAGO